



**APRUEBA CONVENIO DE TRATO DIRECTO CON  
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA  
EJECUTAR EL PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE  
SOLIDARIO AÑO 2023, PARA LA REGIÓN  
TARAPACÁ, EN LA COMUNA DE IQUIQUE, ENTRE  
LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE TARAPACÁ Y  
LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1006**

**IQUIQUE, 27 DIC. 2023**

**VISTO:**

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica;
- d) La Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023;
- e) La Ley N°20.379 que crea el sistema intersectorial de Protección social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia Chile Crece Contigo;
- f) La Ley N°20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer;
- g) El Decreto Supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”;
- h) El Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”;

- i) La Resolución Exenta SSS N°0520, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglas para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario;
- j) La Resolución Exenta N°0242, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas tipo del Concurso para la ejecución del programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2023, y sus anexos, correspondientes a la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023;
- k) La Resolución Exenta N°563 de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá realizó el nombramiento de los integrantes de la comisión para verificar la admisibilidad y evaluación técnica de las postulaciones;
- l) La Resolución Exenta N°576 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá, mediante la cual, se declaró desierto el concurso destinado a seleccionar a la entidad ejecutora del programa Habitabilidad Chile Solidario AÑO 2023, para la Región de Tarapacá, en la comuna de Iquique.
- m) El Informe de Idoneidad Técnica de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat región de Tarapacá;
- n) El convenio de trato directo con transferencias de recursos suscrito con fecha 27 DE diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2023, comuna de Iquique.
- o) El Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
- p) La Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.
- q) La Resolución Exenta N°1436 del 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su modificación;
- r) La Resolución N°7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N.º 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N.º 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N.º 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
2. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N.º 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
3. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley N.º 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
4. Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº 0520, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución del “programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán sus ejecutores principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas a participar por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.
5. Que, además, en el mismo numeral indicado de las reglas de ejecución, se establece que en caso de que una Municipalidad rechace la invitación formulada por el Ministerio, mantenga rendiciones pendientes por la ejecución de Programas Sociales de la Subsecretaría de Servicios Sociales u otras razones justificadas, el programa habitabilidad podrá ser ejecutado en la región por Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, otras Instituciones Públicas u otros organismos del Gobierno Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N.º 18.575. Asimismo, las reglas mencionadas indican que el Ministerio podrá no enviar invitación a aquellos ejecutores que tengan 3 o más convocatorias abiertas del programa Habitabilidad o que sean evaluados negativamente por parte de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, ya sea por motivos administrativos, técnicos o financieros, entregando una excepción para realizar la invitación tomando las medidas necesarias

para procurar el cumplimiento de acciones concretas, según se describe en el mismo documento.

6. Que, en ese marco, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá (la SEREMI), mediante Oficio ORD. N.º 997, de fecha 10 de noviembre de 2023, adjunta minuta informativa que da cuenta de que el programa Habitabilidad en la comuna de Iquique, no cuenta con ejecutores municipales, atendiendo a que la SEREMI advirtió que la municipalidad de Iquique cuenta con extensiones de plazo de mínimo 2 meses adicionales y que han provocado un arrastre de superposición de intervención de larga data y ejecuciones presupuestarias que no llegan a su totalidad, teniendo a la fecha tres convocatorias abiertas.
7. Que, teniendo en cuenta lo informado por la SEREMI y lo señalado en el considerando quinto de las presentes bases, en cuanto a que el programa podría ser ejecutado por una institución que no sea la Municipalidad, además de la relevancia de contar con ejecución 2023 en la comuna Iquique dada la cantidad de usuarios potenciales que existen en ésta/s, es que se ha advertido necesario la realización de un concurso público con la finalidad de encontrar ejecutor para la comuna mencionada.
8. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 01274/2023 de fecha 15 de noviembre, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del "CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2023, PARA LA REGIÓN TARAPACÁ, EN LA COMUNA DE IQUIQUE", Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 335, DE LA LEY N.º 21.516, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.
9. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración del Estado. Asimismo, el artículo 23 de la ley N.º 21.516 ya señalada, indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N.º 20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente
10. Que, por Resolución N°563 de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá realizó el nombramiento de los integrantes de la comisión para verificar la admisibilidad y evaluación técnica de las postulaciones presentadas dentro del "CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2023, PARA LA REGIÓN TARAPACÁ, EN LA COMUNA DE IQUIQUE", Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 335, DE LA LEY N.º 21.516, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023; y que dicha Resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el

siguiente enlace: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias/concursos-publicos/concurso-programa-habitabilidad-2023>.

11. Que, por Resolución Nº 576 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá, se declaró desierto el concurso destinado a seleccionar a la entidad ejecutora del programa Habitabilidad Chile Solidario AÑO 2023, para la Región de Tarapacá, en la comuna de Iquique y que dicha resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el siguiente enlace: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias/concursos-publicos/concurso-programa-habitabilidad-2023>.
12. Que, en este contexto y teniendo en cuenta la importancia de ejecutar el programa en el territorio señalado, es que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá realizó un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica de instituciones que pudieran ejecutar el programa en el territorio señalado, verificando que las entidades tuvieran la idoneidad técnica y financiera para ser ejecutores del programa, que su objeto fuera pertinente al mismo y que contaran con experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales, lo anterior, para realizar un convenio de trato directo.
13. Que, una vez finalizado el proceso referido, la SEREMI a través de minuta elaborada al efecto, se determinó que la institución Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat cumple a cabalidad con los requisitos antes mencionados y es idónea para ejecutar el programa en el territorio de Iquique, fundando dicha determinación en su objeto, experiencia territorial, institucional, profesional y estado financiero.
14. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos para el convenio de trato directo, para ejecutar el “PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ, COMUNA IQUIQUE, AÑO 2023”, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 560, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la misma autoridad.
15. Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere en el Decreto Supremo N°13 de fecha 1 de abril de 2022.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBSE** el convenio de trato directo con transferencias de recursos suscrito con fecha 27 de diciembre de 23 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2023, comuna de Iquique.
2. El Convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2023**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL y familia**  
**DE LA REGIÓN TARAPACÁ**  
Y  
**FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 27 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT 60.103.002-0, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) CRISTIAN JARA SALVATIERRA, en adelante, también la “SEREMI” o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, FUNDACION PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, RUT 65.071.859-3, representado (a) por don(ña) Mario Eduardo Cortés Castillo, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle AV. ARTURO PRAT 2120 G, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1º Que, la Ley N.º 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N.º 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2º Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3º Que, mediante Resolución Exenta N° 0520, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4º Que, las reglas referidas describen casos o situaciones en las que el programa de Habitabilidad podrá ser ejecutado en la región por instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del gobierno Central.

5º Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación del Programa de Habitabilidad, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 01274 de 2023, aprobaron las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para Seleccionar Ejecutor del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2023, en la comuna de Iquique, Región de Tarapacá”, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas y Técnicas del Programa Habitabilidad”.

6º Que, dentro del proceso del concurso descrito, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Resolución Exenta N°576 de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá se declaró desierto el concurso señalado, respecto del territorio que se señala a continuación:

Región	Territorio
Tarapacá	Iquique

7º Que, en este contexto y teniendo en cuenta la importancia de ejecutar el programa en el territorio señalado, es que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá realizó un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica de instituciones que pudieran ejecutar el programa en el territorio señalado, verificando que las entidades tuvieran la idoneidad técnica y financiera para ser ejecutores del programa, que su objeto fuera pertinente al mismo y que contaran con experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales.

8º Que, una vez finalizado el proceso referido, la SEREMI a través de minuta elaborada al efecto determinó que la institución Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat cumple a cabalidad con los requisitos antes mencionados y es idónea para ejecutar el programa en el territorio de Iquique, fundando dicha determinación en que:

- Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat presenta un importante conocimiento del territorio en los que ha generado redes de trabajo amplias y diversas para lograr una adecuada vinculación.
- En cuanto a su experiencia institucional la Fundación dispone de un modelo de gestión que pone en el centro a las personas y son ejecutores de distintos programas sociales emanados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cuenta con un equipo humano con experiencia en el trabajo con comunidades vulnerables. A continuación, se detalla su experiencia institucional:

**Programa Abriendo Caminos:** El programa Abriendo Caminos es una estrategia de promoción y protección social dirigida a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con un adulto significativo privado de libertad y su cuidador principal. Su objetivo es apoyar a estos niños, niñas y adolescentes, buscando mitigar los efectos psicológicos, familiares y sociales que les provoca la separación forzosa prolongada del adulto privado de libertad. Durante el año 2015, la fundación ejecutó una versión de esta estrategia que duró 24 meses.

**Programa Noche Digna:** El programa Noche Digna, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, está destinado a la atención de mujeres y hombres en situación de calle, en búsqueda de la protección de la vida y a la superación de su situación. Se inicia en el año 2011, paralelamente a la realización del 2do Catastro de Personas en Situación de Calle. Su creación es una respuesta del Estado a la necesidad de brindar alternativas de alojamiento a las personas en situación de calle en épocas de bajas temperaturas.

**Plan Protege Calle:** Es uno de los componentes del Programa Noche Digna, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que brinda alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie sin los resguardos necesarios para hacer frente a las precipitaciones y el frío.

La Fundación en el presente año ejecutó dos rutas sociales una en la comuna de Alto Hospicio y otra en la comuna de Iquique. También ejecutó 3 albergues, dos en la comuna de Iquique y uno en la comuna de Alto Hospicio.

**Centros Temporales para la Superación:** Son Casas Compartidas, Centros de Días, Centros de Referencias, Hospederías y Residencias que brindan alojamiento temporal, acceso a servicios básicos y servicios de apoyo a las personas en situación de calle las 24 horas de los 365 días del año, facilitando los procesos de conexión a la red de protección social. Actualmente la Fundación ejecuta un Centro de Día, ubicado en la comuna de Iquique; y también tres Residencias Familiares, dos en la comuna de Iquique y una en la comuna de Alto Hospicio.

**Programa Calle:** es un Programa que entrega apoyo para que las personas mayores de 18 años superen la situación de calle a través de acompañamientos psicosociales y sociolaborales. El Acompañamiento Psicosocial aborda acciones preventivas y de protección social a través de un apoyo personalizado que se despliega bajo la figura de Tutor/a Psicosocial. El Acompañamiento Sociolaboral entrega herramientas para que las personas puedan obtener habilidades y competencias que mejoren sus condiciones de empleabilidad y fortalecer su inserción laboral. Todo el proceso de acompañamientos dura 24 meses. Esta estrategia de intervención también ha sido y es ejecutada por la Fundación en la Región de Tarapacá en conjunto con el Hogar de Cristo.

- En cuanto a su Equipo Profesional, la Fundación dispone de un equipo multidisciplinario comprometido y desplegado en distintos puntos del territorio, los valores promovidos por la Fundación dicen relación con: la integridad, solidaridad, respeto, empatía y compromiso. La institución cuenta con un equipo profesional diverso, entre los que destacan abogados; profesionales del área de salud mental; profesionales de áreas sociales y fonoaudiología. A su vez desde la Universidad Arturo Prat, cuentan con el respaldo de la clínica odontológica, muy necesaria para la atención de las personas en situación de Calle, entre otros.
- En cuanto a su estado Financiero, la Fundación no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras de la ejecución de los dispositivos que actualmente trabajan. Además, cuenta con una eficiente ejecución y del cumplimiento de las obligaciones financieras de los convenios que ya ha implementado o que se encuentran actualmente vigentes. La eficiencia en el uso de los recursos se visibiliza en los dispositivos que ella ha ejecutado y está ejecutando, lo que permite llegar a la población más vulnerable de las ciudades de Iquique y Alto Hospicio. Ejemplo: Residencias Familiares y Centro Día

entre los que destacan. Actualmente estos dispositivos están activos y brindan cobertura a familias y personas en situación de calle diariamente y son supervisados y asistidos técnicamente por esta SEREMI.

A continuación, se presenta una muestra representativa de Programas ejecutados por la Fundación en convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá:

Año Convocatoria	Programa
2015	Personas Calle
2015	Abriendo Caminos
2016	Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro Día"
2017	Programa Calle
2018	Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro Día"
2018	Programa Calle
2019	Plan de Invierno Zona norte Trato directo
2019	Programa Calle
2019	Centro de Día Trato Directo
2020	Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro Día"
2021	Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna "Centro Día"
2021	Programa Calle Arrastre trato directo
2022	Ruta Social
2022	Albergue
2022	Programa Calle
2022	Residencia Familiar
2023	Albergue
2023	Ruta Social

Estas experiencias, entre otras, constan en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC.

9º Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda, cabe mencionar que la institución cuenta con la antigüedad y experiencia exigida, ya que la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat fue constituida con

fecha con fecha 24 de abril del 2013 y, de acuerdo a sus estatutos, tiene como objeto social la ejecución de acciones de capacitación, formación, ayuda, adicciones, programa de gobierno, desarrollo productivo para personas en general y en especial de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado tempranamente la educación formal, destinadas a calificarlos en oficios, especializaciones, u ocupaciones que les permitan acceder a un empleo o actividad de carácter productivos o servicios. La fundación podrá desarrollar estudios, asesorías, investigación, formación con personas naturales y jurídicas, para mejorar la calidad de vida en la comunidad, con énfasis en los grupos vulnerables, ya sean jóvenes, adultos y adultos mayores. Participar en todo tipo de programas privados y gubernamentales que busquen el desarrollo, recuperación, creación de empleo o fuentes laborales, trabajo independiente, negocios, proyectos, emprendimiento, mejorar la calidad de vida de personas, adultos, adultos mayores y jóvenes en el trabajo o reinserción laboral o adicción, y en general, todo tipo de proyecto, programa, estudios, gestión, desarrollo e investigación, que busque potenciar, preparar, recuperar viviendas, deportivo, cultural, salud mental o física, calificar a las personas en las actividades laborales o de vida o potenciar su desarrollo en forma individual o como familia; lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa en cuestión. Asimismo, la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat ha desarrollado en los últimos 2 años iniciativas y proyectos destinados a Personas en Situación de Calle tales como: Programa Calle; Centro Día y Residencias Familiares; Albergues y Rutas Sociales.

10° Que, de la misma forma, cumple con lo exigido en la Circular N°20, ya indicada, ya que por medio del Certificado de Estado de Situación Financiera de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el jefe Administrativo (S), consta que la institución se encuentra al día en la rendición de cuenta de los convenios vigentes que mantiene con la SEREMI de la región Tarapacá.

11° Que, cabe mencionar que, al momento de la suscripción del convenio, se tuvo a la vista la declaración realizada a través del documento denominado Anexo N°1, esto es, los convenios de transferencia de recursos, que se encuentren vigentes y que haya suscrito con otras reparticiones públicas la institución ejecutora seleccionada.

12° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

13° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, con la finalidad de ejecutar el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del “Programa de Habitabilidad Chile Solidario” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 0520, del 16 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Reglas de Ejecución”, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio, y además, de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

El Programa citado, tiene por objetivo general potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Además, como objetivo específico, el Programa busca entregar a las familias y personas beneficiarias, un servicio integral compuesto por activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías de formación en hábitos de uso, cuidado y mantenimiento de la vivienda), que permitan lograr el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad consideradas en el mismo.

**SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

### **TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.
2. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, enviar a la SEREMI decreto alcaldicio de aprobación del convenio, procurando que dicho envío sea dentro del plazo de 10 días hábiles una vez recepcionada la resolución dictada por la SEREMI.
4. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de emisión de observaciones.
5. Coordinar con la SEREMI respectiva, y participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido.
6. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del Programa, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las reglas de ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
7. El equipo ejecutor deberá participar de toda capacitación, jornada e inducciones que organicen SEREMI y el Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.
8. Identificar y levantar una propuesta de familias y/o personas potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de SEREMI.
9. Contactar a las familias y/o personas seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación y Consentimiento Informado" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también el manejo de datos personales, relativos al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto de su continuidad en el programa, y si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

10. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
11. Ejecutar las soluciones y asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.
12. Entregar en tiempo y forma Informes Técnicos requeridos en el presente Convenio, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC.
13. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
14. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
15. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa, de corresponder.
16. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
17. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la SEREMI.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.**

1. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones.
2. Evaluar y calificar el Informe de Planificación presentado por el ejecutor, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al ejecutor por correo electrónico.
4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.

6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el ejecutor en SIGEC o la plataforma que se indique.
8. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.
10. Revisar y aprobar la Selección de Familias, Diagnósticos, Propuesta Familiar Integral, Proyecto de Intervención Comunal y Cierre Técnico presentados u otros procesos que requieran de su gestión, en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.
11. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los Proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica del Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
12. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, convenio e instrumentos técnicos.
13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Ejecución.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 69.915.000 (Sesenta y nueve millones novecientos quince mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, de la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y en la medida que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación (según formato que se encontrará disponible en SIGEC), y la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio, en caso de corresponder.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas

administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa, descritos en el punto 4.3. de las reglas de ejecución.

Con todo, no podrán ser transferidos los recursos en caso de que el ejecutor no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente el Ministerio. Además, tratándose de ejecutor institución privada, este se deberá encontrar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos públicos de la Ley N.º 19.862, previo a la transferencia de recursos.

#### **Redistribución presupuestaria**

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados, para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a la realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresarla en SIGEC o la plataforma que se indique. La solicitud solo podrá realizarse hasta 30 días corridos previos al término de ejecución del convenio.

La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las reglas de ejecución.

#### **Incremento de recursos excepcionales:**

Solo de manera excepcional, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

## **SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN**

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico al encargado del programa de la SEREMI, un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada a familias o personas beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Presupuesto detallado.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como “Aprobado”, y habiéndose dictado el último acto administrativo, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

## **SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS**

La gestión de rendiciones de cuentas del Programa de Habitabilidad se realizará por medio de SISREC. “Que, asimismo mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, aun cuando el convenio suscrito entre la SEREMI de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, contempla una plataforma distinta a la indicada para la respectiva rendición de cuentas, se deberá dar cumplimiento por parte del Ministerio, a lo dispuesto en la Resolución del ente contralor y por tanto, desde la fecha indicada, utilizar Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas señalado”.

Mientras que, en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollos Social y Familia, en adelante “SIGEC”, se dispondrán los formatos requeridos para los respectivos informes técnicos y carga de ellos.

### **De la rendición de cuentas**

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, sus comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando esto proceda, y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito presentados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobados o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse en la oficina de partes de la SEREMI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

**De los informes técnicos**

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre del proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Segundo mes de ejecución
Segundo informe técnico	Sexto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

Si el convenio se hubiera extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, se encuentre acogido al anexo 1 de las reglas de ejecución, deberá dar cuenta de los avances técnicos a lo menos cada 2 meses, en caso de corresponder.

**De la revisión de los Informes.**

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

## OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

### De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

### De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI presentada dentro de los 15 días hábiles previos al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso que el Ejecutor se encuentre ubicado en zona de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de un (1) mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del

convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

#### **NOVENA: GARANTÍA**

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, se deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico enviado a ofpartes\_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl en forma previa a la transferencia de los recursos y en un período de (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución ejecutora, por el 5% del total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados.

La Garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados el Informe de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al plan de cuenta asociado a este convenio, y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este convenio.

#### **DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en la URL <http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada.

Esta plataforma utiliza un modelo de transmisión y almacenamiento de datos que se acoge a los protocolos normativos NCh ISO 27.001 y los lineamientos que exige el DS N.º 83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, en relación con la seguridad de

almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónicos, garantizando la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y la disponibilidad de los mismos.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervenientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Así también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema informático Habitabilidad.

Se registrará en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada proyecto informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda.
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados, planimetría, especificaciones técnicas, cubicaciones y gastos por solución, de acuerdo con las propuestas técnicas ingresadas.
- Avances en la planificación de la ejecución del proyecto, se deberá ingresar información vinculada al desarrollo técnico y el estado de la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, incluyendo visitas a terreno realizadas por equipos ejecutores, Asistencia Técnica Especializada y/o Encargados/as Regionales, manteniendo un registro actualizado de éste.
- **Recepciones de la asistencia técnica (FOSIS).**
- **Cierre Técnico del proyecto.**

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.**

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo con la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

## **DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

## **DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), en el convenio de transferencia vigente, aprobado por el Decreto Supremo N° 19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2. de las Reglas de Ejecución del Programa.

## **DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Tarapacá y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del programa.

- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir en caso de corresponder la renovación de la Garantía.
- g. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito financiero de la plataforma SISREC.

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

#### **DÉCIMO QUINTA: INSTANCIAS COMUNICACIONALES.**

Toda instancia comunicacional, ya sea en medios, redes sociales o eventos públicos, debe hacer alusión a que el Programa Habitabilidad se encuentra bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS y es ejecutado por la entidad correspondiente. Se debe priorizar en todo momento el Nombre y el Logo del Programa, pudiendo añadirse el conjunto de logos de todas las partes participantes. Lo anterior se regulará de acuerdo con lo instruido por el equipo de nivel central del programa publicado en el SIGEC.

#### **DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

El ejecutor deberá publicar los convenios que suscriba en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, siempre que reciba fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales. Dicha obligación se establece con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 23, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, y la Circular N°20/2023, del Ministerio de Hacienda, que reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, solo se permitirá que el ejecutor subcontrate servicios de terceros cuando se trate de actividades que no constituyan el objeto principal del presente convenio.

La institución ejecutora no podrá subcontratar personas jurídicas que dispongan de los profesionales que se encarguen de la intervención y de las etapas que involucra el proyecto, es decir, selección de familias, diagnóstico de estas, el desarrollo de propuestas técnicas. Sin embargo, considerando el objeto social de las instituciones participantes, se permitirá la contratación de personas jurídicas para la realización de las soluciones constructivas y de equipamiento, en caso de requerirse.

**DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, don Cristian Jara Salvatierra, consta en Decreto de Nombramiento N° 13 de 01 de abril de 2022, y la de don Mario Cortes Castillo, para actuar en representación de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 14 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, repertorio N° 2878, otorgada ante el Notario Público doña Paulina Alejandra Araneda Andía, suplente de doña María Antonieta Niño de Zepeda en la ciudad de Iquique.

**3º IMPÚTESE** el gasto que demanda el presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335, de la Ley N.º 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

**4º CÁRGUESE** copia digitalizada del presente acto administrativo en plataforma SIGEC.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CRISTIAN JARA SALVATIERRA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DE TARAPACÁ

PLM/MCCS/AGG/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes